



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla - Atlántico, Abril Ocho (08) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2024-00023-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SERVICIOS DEL HOGAR LTDA.
COOPEHOGAR LTDA NIT. 900.766.558-1**

**DEMANDADO: DANNA ISABEL HERAZO TOVAR C.C. No. 1.007.463.615
ANDRES FELIPE COTA RIVERA C.C. No. 1.143.236.755**

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía, promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SERVICIOS DEL HOGAR LTDA. COOPEHOGAR LTDA, identificada con NIT. 900.766.558-1, a través de apoderada judicial contra DANNA ISABEL HERAZO TOVAR y ANDRES FELIPE COTA RIVERA, identificados con C.C. No. 1.007.463.615 y C.C. No. 1.143.236.755 respectivamente, informándole que el término de cinco (5) días para subsanar la demanda presentada se encuentra vencido, estando pendiente decidir sobre su admisión, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P. Sírvese proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, ABRIL OCHO (08) DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada por la parte demandante, y el término estipulado para mantener la demanda en la secretaría se encuentra vencido, y de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR de plano el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía, promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SERVICIOS DEL HOGAR LTDA. COOPEHOGAR LTDA, identificada con NIT. 900.766.558-1, a través de apoderada judicial contra DANNA ISABEL HERAZO TOVAR y ANDRES FELIPE COTA RIVERA, identificados con C.C. No. 1.007.463.615 y C.C. No. 1.143.236.755 respectivamente,
2. No hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente y cancélese su radicación.
3. ANOTAR su salida en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA

08-001-41-89-005-2024-00023-00

**JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE
BARRANQUILLA**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla

Barranquilla, 09 de Abril de 2024

NOTIFICADO POR ESTADO N° 46

El secretario _____

RODRIGO MENDOZA MORE